

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.		Anuncios, 0'25 pesetas línea	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º

CIRCULAR

Debiendo procederse á la elección de un Diputado provincial, para cubrir la vacante que resulta en el distrito de Haro por fallecimiento de D. Antonio Palacios y Olarte; he dispuesto en virtud de las facultades que me confiere el párrafo segundo del artículo 59 de la ley orgánica provincial, se verifique la elección mencionada el domingo 5 de noviembre próximo, cuyo acto deberá efectuarse con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 5 de noviembre de 1890 y al Indicador que á continuación se inserta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del cuerpo electoral del distrito de Haro y de las Autoridades que por ministerio de la ley han de intervenir en las operaciones electorales de que se deja hecho mérito, encareciendo á todos la más puntual observancia de los preceptos legales y el

más escrupuloso respeto á la libre emisión del sufragio.

Logroño 20 de octubre de 1893.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

INDICADOR

que se cita anteriormente.

Día 20 de octubre.

Empieza el período electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine; (art. 7.º del Real decreto de 5 de noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el 29 de octubre, pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos; (art. 17.)

Día 29 de octubre.

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del citado Real decreto.

En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto.

Día 30 de octubre.

Día en que á más tardar la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las Secciones respectivas y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos

para el día y hora en que haya de comenzar la votación; (art. 24 del Real decreto.)

Día 5 de noviembre.

A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada Sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto) y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación; (artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales; (art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde, el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del repetido Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la votación y se procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

La Junta de gobierno de la Audiencia provincial de esta ciudad, designará los Magistrados que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. La Junta provincial del Censo determinará y publicará en el BOLETIN OFICIAL con la anticipación conveniente, las Secciones cuyos comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Día 9 de noviembre.

Como jueves inmediato siguien-

te al domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (artículo 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión según el art. 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos, se hallan vacantes las Notarías de Cuzcurrita, Labastida y Burgos, distritos notariales de Haro, Laguardia y Burgos, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 16 de octubre de 1893.
= El Director general, Manuel Benayas y Portacarrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
URUÑUELA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en el primer trimestre del año económico corriente.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Se principió por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

También de haberse recibido aprobado el expediente de consumos, que se acordó archivarlo en la Secretaría.

Se aprobó la cuenta del material invertido en el segundo semestre, así como otras varias.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el cuarto trimestre finado.

Sesión ordinaria del 16.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Leída y aprobada fué el acta anterior del día dos y se hizo constar que el día nueve no pudo celebrarse por falta de número de Concejales, renunciando el Sr. Presidente al derecho que le concede el art. 104, por no haber asuntos urgentes de que tratar, y rogando á los Concejales su puntual asistencia.

Se dió lectura á la correspondencia oficial.

Se aprobaron varias cuentas referentes á asuntos municipales.

Se aprobó un viaje efectuado á Logroño el día cinco.

Se acordó que el Sr. Presidente acompañado de otro Concejal den cumplimiento á la circular del BOLETIN OFICIAL, núm. 154, sobre pesas y medidas.

Sesión ordinaria del 13.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se dió lectura á la correspondencia oficial.

Se autorizó al Sr. Presidente para preparar la función religiosa de Nuestra Sra. del Patrocinio.

Se acordó que para la renovación de la Junta municipal, se subdividan los vecinos en tres secciones exponiéndose al público las listas.

Se acordó anunciar la vacante de Inspector de carnes.

Se acordó hacer un pozo abrevadero en la parte del camino de Huércanos.

Se autorizó al Sr. Presidente para que en terminando las ocupaciones agrícolas, pueda echar veredas y prestación personal, asignándose para las primeras el jornal que se ha de abonar.

Se acordó remitir el reparto territorial y sus anexos.

Sesión ordinaria del 30.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Dada lectura á el acta anterior, fué aprobada.

También se dió lectura á la correspondencia oficial.

Se acordó poner los guardas temporeros de viñas.

Se concedió quince días de licencia al Secretario para asuntos de familia.

Se acordó oficiar al Ilmo. Sr. Vicario sobre el Coadjutor.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de agosto.

Sesión ordinaria del 6 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Se dió principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

Se acordó contestar al Ilmo. Sr. Vicario Capitular, dándole las gracias.

Discutido fué el oficio del Sr. Juez municipal, no tomándose acuerdo.

Se concedió permiso á D. Alberto Santa María, para la obra que tiene en proyecto en la calle de las Herreñas.

Sesión ordinaria del 13.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Dándose principio por la lectura del acta anterior, fué aprobada.

Siguiose por la lectura de la correspondencia oficial.

Se acordó acceder á la proposición presentada por los músicos aficionados de esta villa, respecto á tocar en las funciones.

Se aprobó una cuenta de una canal de riego.

La Corporación quedó enterada de haberse puesto siete guardas temporeros de viñas.

Se acordó después de discutido brevemente, acceder á lo solicitado por el Sr. Juez municipal en su oficio del día dos.

Sesión ordinaria del 20 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Se dió principio por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se dió lectura á la correspondencia oficial.

Se acordó dar la plaza de Inspector de carnes á D. Segundo Estecha.

Se aprobaron varias cuentas presentadas.

Sesión extraordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Previa citación al efecto y siendo la hora señalada, el Sr. Presidente abrió el acto de la sesión extraordinaria, y enterados los Sres. Concejales del asunto que va á tratarse por las papeletas de citación y edictos puestos al pú-

co, y con la asistencia de los vecinos que tuvieron á bien concurrir, se procedió al sorteo para la designación por la suerte de los Vocales que han de constituir la Junta de asociados ó municipal, efectuándose todas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna.

Sesión ordinaria del 27.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Dióse lectura á el acta anterior, que fué aprobada, así como la extraordinaria del día veinticuatro.

Acto seguido se leyó la correspondencia oficial.

Se acordó citar para que tome posesión de sus cargos á los individuos designados por la suerte y que han de componer la Junta municipal, para el día tres del próximo septiembre á las once de su mañana.

Se acordó contestar al Ilmo. señor Vicario Capitular, no procede tomar resolución en el asunto que recomienda su previo acuerdo.

Se aprobó una cuenta presentada por D. Esteban Zárate.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de septiembre.

Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Abierta la sesión y leída el acta anterior fué aprobada.

También se dió lectura á la correspondencia oficial.

Después de muy discutido el asunto fué presentada por el Sr. Presidente la proposición de que por el mismo sueldo que hoy disfruta el Peatón de correos, acaso habría quien desempeñara el servicio con coche, cuya proposición fué aceptada acordándose en este caso costearlo por cuenta del Municipio, autorizando al Sr. Presidente para que avise á quien sea, para tratar de condiciones.

Se acordó una comisión á Logroño, abonando lo que se acostumbra.

Se aprobó una cuenta presentada por D. Tomás Leza.

Sesión extraordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Previa citación al efecto y como se indica en las papeletas de ella, el objeto de la sesión es el que tomen posesión de sus cargos los nuevos individuos que componen la Junta municipal y dada lectura y cumplimiento los artículos de la ley Municipal, así como no teniendo nada que exponer los concurrentes, previa promesa de cumplir sus cargos dignamente, quedó constituida la nueva Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 10 de septiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Después de dada lectura, se aprobaron las actas ordinarias y extraordinarias del día 3 del corriente.

También se dió lectura á la correspondencia oficial.

Se acordó reclamar la valija, al señor Administrador de Correos de Logroño por pertenecer á este Municipio.

Así mismo se acordó, que siendo ahora exclusivamente municipal este servicio, se mude á casa del Sr. Alcalde y no dependa del peatón, como ha venido sucediendo, llevando el peatón la valija cerrada cuyas llaves obrarán una en poder del Sr. Alcalde y otra en poder del Sr. Administrador de Correos de Cenicero; el buzón se colocará en casa del Secretario por hallarse más céntrico.

La comisión encargada de arreglar el censo de albairá, dió cuenta de estar terminado el asunto, lo que fué aprobado por la Corporación, acordando reunir la Junta tan pronto como terminen las operaciones de vendimia.

Se aprobó una cuenta de lo gastado por limpiar y empedrar el pozo abrevadero.

Don Alejandro Peña, fué nombrado peatón de esta villa á Cenicero, haciendo el servicio con coche ó tartana y por el mismo sueldo que disfrutaba el anterior.

Se acordó gratificar con un sueldo diario al peatón Domingo Luezas, desde el día 1.º del actual, hasta el día que cese.

Sesión ordinaria del 17.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Aprobada fué el acta anterior después de leída.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

Por unanimidad se acordó efectuar las subastas de pesas y medidas, así como la del servicio de arrieros, el día 1.º de octubre, bajo las mismas bases y condiciones que el año anterior.

Se acordó arreglar la valija que ha sido devuelta por el Sr. Administrador y hacer otra llave para el candado cuyos gastos se satisfarán del capítulo 11.º del presupuesto de gastos.

La Corporación quedó enterada de haber cesado el peatón Domingo Luezas el día 11, haciéndose el servicio los días 12 y 13 por los guardas municipales y habiendo tomado posesión el día 14 D. Alejandro Peña.

Sesión ordinaria del 24.

Presidencia del Sr. Alcalde don Narciso Marijuán.

Leída y aprobada fué el acta anterior, dándose lectura á la correspondencia oficial.

Se aprobó una cuenta de 3.75 pesetas de arreglo de la valija y llave para el candado.

En vista de la circular dirigida por la Administración, se acordó renunciar al derecho del recargo municipal, sobre la matrícula de carruajes de lujo.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de octubre.

Uruñuela 30 de septiembre de 1893.—El Secretario, Isidro Martín.—Visto bueno, el Alcalde, Narciso Marijuán.

Sesión ordinaria del día 1.º de octubre.

Después de terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año económico corriente, acordando sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

El Alcalde, Narciso Marijuán.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Isidro Martín, Secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de diciembre de 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

CONCLUSIÓN. (Véase el BOLETÍN núm. 233.)

PUEBLOS.	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL.		AUMENTO VOLUNTARIO.		RETRIBUCIONES.		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	
PROVINCIA DE SORIA.								
CONCURSO ÚNICO.								
<i>De ambos sexos.</i>								
Fuencaliente de Medina	Incompleta	550	»	»	»	»	»	Las legales
Piquera	Id.	550	»	»	»	»	»	Id.
Taroda	Id.	525	»	»	»	»	»	Id.
Tajueco	Id.	525	»	»	»	»	»	Id.
Navaleno	Id.	500	»	»	»	»	»	Id.
Momblona	Id.	500	»	»	»	»	»	Id.
Blocona	Id.	500	»	»	»	»	»	Id.
Ventosa de San Pedro	Id.	500	»	»	»	»	»	Id.
Castilrío	Id.	475	»	»	»	»	»	Id.
Talveila	Id.	455	»	»	»	»	»	Id.
Liceras	Id.	450	»	»	»	»	»	Id.
Quintanas R. de Abajo	Id.	450	»	»	»	»	»	Id.
Ocenilla	Id.	450	»	»	»	»	»	Id.
Blacos	Id.	425	»	»	»	»	»	Id.
Torrubia	Id.	425	»	»	»	»	»	Id.
Martialay	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Nafría la Llana	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Osonilla	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
La Losilla	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Torrearevalo	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Valdenegrillos	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Nieva	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Ontalvilla de Baleona	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Bordecores	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Langosto	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Borchigayada	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Balluncar	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Peñalcazar	Id.	400	»	»	»	»	»	Id.
Valdeluvier	Id.	375	»	»	»	»	»	Id.
Suella-Cabras	Id.	375	»	»	»	»	»	Id.
Salinas de Medina	Id.	360	»	»	»	»	»	Id.
Fuentegelmes	Id.	350	»	»	»	»	»	Id.
Cortos	Id.	350	»	»	»	»	»	Id.
Cerbón	Id.	350	»	»	»	»	»	Id.
Muñecas	Id.	350	»	»	»	»	»	Id.
Villanueva de Gormaz	Id.	350	»	»	»	»	»	Id.
Fuentecantos	Id.	300	»	»	»	»	»	Id.
PROVINCIA DE TERUEL.								
<i>Traslado.— De niños.</i>								
Allepuz	Elemental	825	»	»	»	»	»	Las legales
<i>De niñas.</i>								
Terriente	Elemental	625	»	»	»	»	»	Las legales
<i>De párvulos.</i>								
Cella	Párvulos	825	»	»	»	»	»	Las legales
CONCURSO DE ASCENSO.								
<i>De niños.</i>								
Castelnu	Elemental	625	»	»	»	»	»	Las legales
<i>De niñas.</i>								
Lechago	Elemental	625	»	»	»	»	»	Las legales
Libros	Id.	625	»	»	»	»	»	Id.
CONCURSO ÚNICO.								
<i>De niños.</i>								
Pancrudo	Incompleta	437	50	»	»	»	»	Las legales
Concud	Id.	333	50	»	»	»	»	Id.
Jatier	Id.	312	50	»	»	»	»	Id.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
<i>De niñas.</i>					
Ababuj	Incompleta	500 "	"	Las legales	
La Cuba	Id.	333 50	"	Id.	
Villar del Salz	Id.	291 50	"	Id.	
Montude	Id.	291 50	"	Id.	
Tortajada	Id.	250 "	"	Id.	
<i>De ambos sexos.</i>					
Olalla	Incompleta	375 "	"	Las legales	
Veguillas	Id.	275 "	"	Id.	
Portalrubio	Id.	275 "	"	Id.	

Además del sueldo y retribuciones que á cada escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el artículo 62 del reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, á condición de que es-

tos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título: advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del citado reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento, advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el artículo 68 del mismo reglamento, los Maestros de escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á estas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, presentando las mismas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que

justifiquen dichas circunstancias, en hojas de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Excelentísimo Sr. Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este distrito universitario, para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de octubre de 1893.
—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño.

MES DE NOVIEMBRE DE 1893.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro, durante el mes de noviembre de 1893, por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	PROCEDENCIA.	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
6980	Severo Traspadernia	Navarrete	Clero	Urbana	20	28	Noviembre	1893	7	60
6982	El mismo	Id.	Id.	Rústica	20	28	Id.	Id.	13	05
6983	El mismo	Id.	Id.	Urbana	20	28	Id.	Id.	22	20
7013	Higinio Rioja	Cuzcurrita	Id.	Rústica	18	20	Id.	Id.	15	"
7030	Anselmo Rodríguez	Torrecilla de Cameros	Id.	Urbana	17	7	Id.	Id.	27	50
7033	Balbino García	Baños de río Tobía	Id.	Rústica	17	21	Id.	Id.	25	"
7034	Gregorio Gibaja	Haro	Id.	Id.	17	28	Id.	Id.	28	"
7035	Viuda de D. Francisco Bañares	Id.	Id.	Id.	17	29	Id.	Id.	150	05
7112	Manuel Canal	Ventosa	Id.	Id.	16	6	Id.	Id.	21	50
1247	Gregorio Gómez	Galbarruli	Propios	Id.	4.º	15	Id.	Id.	600	"
95	Manuel Quincoces	Briones	Beneficencia	Id.	7.º	25	Id.	Id.	190	50
96	Miguel Gobantes	Id.	Id.	Id.	7.º	25	Id.	Id.	150	"

Logroño 16 de octubre de 1893.—Carlos de la Revilla.